



ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAQ", REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. en C. MA. DOLORES PATRICIA CABRERA MUÑOZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. en C. JOSÉ LUIS RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES :

- I. En fecha 14 de noviembre del año 2003, el Instituto Electoral de Querétaro, representado por su Director General, Lic. José Vidal Uribe Concha, y la Universidad Autónoma de Querétaro, representada por su Rectora, M. en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, celebraron un Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Educación y Cultura Democrática.
- II. En el convenio mencionado, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe y que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo su suscripción, estando en la mejor disposición de brindarles apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del mismo.
- III. En la cláusula primera del convenio de referencia, las partes pactan que para la realización de su objeto, deberán firmarse acuerdos o programas específicos por parte de sus representantes legales tendientes a difundir la cultura democrática.
- IV. La realización de estas actividades conjuntas permite avanzar en la construcción y desarrollo de la cultura democrática de la ciudadanía en general.



Atento a lo anterior, las partes están conformes en firmar el presente Acuerdo Específico derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, y al efecto, deciden arribar a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente Acuerdo Específico consiste en conjuntar acciones para captar estudiantes que mediante un proceso de evaluación de la **prestación del servicio social y trabajo de prácticas profesionales**.

SEGUNDA. Para la ejecución de este Acuerdo Específico, las partes convienen como obligaciones, las siguientes:

a) Para el “IEQ”:

- 1.** Detectar las necesidades de prácticas profesionales y de servicio social;
- 2.** Registrar oportunamente los programas de servicio social correspondientes ante la “UAQ”;
- 3.** Seleccionar a los candidatos de servicio social y práctica profesional;
- 4.** Facilitar las condiciones para la enseñanza y el ejercicio profesional del servicio social de los alumnos y pasantes de la “UAQ”, y
- 5.** Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

b) Para la “UAQ”:

- 1.** Proporcionar en la medida de sus posibilidades, prestadores de servicio social y prácticas profesionales que requiera el “IEQ”;
- 2.** Vigilar que los prestadores de servicio social que hayan cursado o cursen el sexto o séptimo semestre de su licenciatura, y que cubran seiscientas cuarenta horas en dicho servicio;



3. Que los estudiantes en prácticas profesionales hayan cursado o cursen el octavo o noveno semestre de su Licenciatura y tener liberado su servicio social;
3. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
4. Autorizar la realización del servicio social en los programas debidamente registrados por el “IEQ” ante la Dirección de Vinculación, a todos los que siendo alumnos o pasantes de la “UAQ”, y
5. A que todos los estudiantes prestadores de servicio social, estén inscritos dentro del seguro facultativo de que gozan los alumnos por decreto presidencial.

c) Para ambas partes:

1. Coordinar y supervisar las actividades de los prestadores de servicio social y de los practicantes profesionales;
2. La autorización convenida por ambas partes en el presente acuerdo específico, no exenta a los alumnos y pasantes, de realizar personalmente en la oficina correspondiente de la “UAQ”, los trámites de alta y conclusión del servicio social;
3. Que el servicio social será de carácter profesional y que la evaluación, asesoría y supervisión serán normadas por la “UAQ”, sin que esto impida definir mecanismos y criterios de común acuerdo para cada programa, siempre con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de los mismos;
4. Que los prestadores de servicio social que pretendan incorporarse a los programas del “IEQ”, deberán tener la calidad de estudiantes o pasantes, lo cual será comprobado mediante carta-presentación expedida por la “UAQ” a sus estudiantes, y
5. Cuando los prestadores de servicio social incurran en alguna irregularidad que altere el buen funcionamiento del programa, el “IEQ” informará de inmediato a la “UAQ”, para que de común acuerdo, se defina la medida que se tomará y que corresponda al estudiante o pasante.



TERCERA. Las partes acuerdan que el seguimiento de las tareas mencionadas en este documento y la evaluación de sus compromisos, será de la siguiente manera:

Único. Integración de informes bimestrales y anuales de acciones; y avances semestrales y otro anual durante la vigencia de este acuerdo específico, mismos que elaborarán los responsables operativos sobre las acciones y avances de programas, sobre el desempeño de practicantes y prestadores del servicio social, sobre los apoyos técnicos y de infraestructura.

CUARTA. Los límites y costos del presente acuerdo específico, estarán normados por lo pactado en la cláusula Quinta del Convenio de Apoyo y Colaboración del que se deriva el presente.

QUINTA. Para todo lo relacionado con este instrumento, los firmantes designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

- a) Por el “IEQ”, el Prof. Alfredo Flores Ríos, Coordinador de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico, y
- b) Por la “UAQ”, la Dra. Rebeca del Rocío Peniche Vera, Directora de Vinculación.

SEXTA. El presente acuerdo específico, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su celebración; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y/o dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos con treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario. Igualmente, podrá ser renovado de común acuerdo.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que este acuerdo específico es producto de su buena fe, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro que decida acerca de la controversia surgida.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO POR CUADRUPLESCOPIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

Por "LA UAQ":

M en C. Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz
Rectora

M. en C. José Luis Ruiz Gutiérrez
Secretario de Extensión Universitaria

Por "EL IEQ":

T.P. Arturo Adolfo Vallejo Casanova
Presidente del Consejo General

Lie. José Vidal Uribe Concha
Director General y Representante Legal